



## RESOLUCION GENERAL N° 2050

Resistencia, 22 SEP 2020

### VISTO:

Los Artículos 57, 58 y 59 del Código Tributario Provincial Ley N° 83- F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales, y;

### CONSIDERANDO:

Que a los fines de establecer la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2020, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Planificación y Economía, esta Administración Tributaria toma la información disponible en su base de datos, que reflejan las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta julio del 2020, como así también, los lineamientos del Decreto Provincial N° 2351 del 24 de octubre de 2018, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que, en función del mecanismo de ingreso habitual de este gravamen, resulta necesario fijar las fechas de vencimiento, en función al monto del impuesto determinado;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el artículo 3° del Decreto Provincial N° 2351/18, el Código Tributario Provincial -Ley N° 83-F t.o., y su Ley Orgánica N° 55-F (t.o.) y modificatoria N° 1289-A;

Por ello:

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DETERMÍNESE** que el Impuesto Inmobiliario Rural, Año 2020, deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

**RESOLUCION GENERAL N° 2050**

- a) Si el saldo del impuesto anual 2020 es inferior o igual a Pesos ciento cincuenta (\$ 150):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/01/2021

- b) Si el saldo del impuesto anual 2020 es superior a Pesos ciento cincuenta (\$ 150) y menor o igual a Pesos un mil (\$ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/01/2021
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	22/02/2021

- c) Si el saldo del impuesto anual 2020 es superior a Pesos un mil (\$ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/01/2021
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	22/02/2021
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	22/03/2021
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	22/04/2021

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

JDG/TRIN  
GG/lh

**Cra. Teresa R. V. Nuñez**  
A/C Dirección Técnica Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia del Chaco  
D.G. N° 187/16



C.P. **Jorge Marino Guaitieri**  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco